

**CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN PRINCIPAL EN
DOCENCIA UNIVERSITARIA PARA CIENCIAS ECONÓMICAS.
FCE UBA.**

SEMINARIO-TALLER DE INTEGRACIÓN

**ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE QUE
REVALORICEN LA VINCULACIÓN EXISTENTE ENTRE EL DERECHO
CONSTITUCIONAL PRESUPUESTARIO Y EL SISTEMA DE LOS
DERECHOS HUMANOS.**

Nombre y apellido del alumno: Dra. Silvia Guadalupe Catinot

Docente: Dra. Diana R. Schulman

Fecha de presentación: 16 de marzo de 2015

1. INTRODUCCIÓN

En un Estado de Derecho como el nuestro, la actividad financiera no se realiza por cualquier motivo, sino por razones y fines que surgen de la propia organización constitucional del Estado. Una de las funciones centrales de la Constitución Nacional consiste en establecer el ordenamiento de poderes y órganos del Estado que configura el plano institucional del Estado de Derecho.

Asimismo, uno de los fines centrales del sistema constitucional es la protección de los derechos que él postula como fundamentales. La tarea de proteger el derecho implica llevar a cabo algún tipo de actividad pública. Esto requiere de un sustento financiero, es decir, dada una institución constitucional (vgr. el derecho a la educación¹) se impone la realización de una actividad estatal (vgr. proteger el derecho), así como la existencia de un órgano que la regule, la realice o la controle (vgr. instituciones educativas, autoridades administrativas, personal docente). Este ejemplo muestra una de las instituciones constitucionales fundamentales, el sistema de derechos humanos. Si se especificara la definición de actividad financiera a este respecto, ésta comprendería el conjunto de acciones financieras realizadas por el Estado con el fin de hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos.

En virtud de lo expuesto, se desprende que no hay Constitución sin constitución financiera y, a la vez, la constitución financiera está estructurada de acuerdo con el sistema conceptual general de la Constitución. La materia financiera no sólo se encuentra a nivel constitucional, sino que es una pieza que forma parte de su propia lógica de funcionamiento. En otras palabras, no puede pensarse una regulación constitucional sin una regulación financiera y una regulación financiera no puede pensarse sin una regulación constitucional.

El enfoque de la constitución financiera implica abandonar la idea tradicional de definir a la actividad financiera pública -y al derecho financiero, al gasto público e, incluso, a la actividad administrativa en general-, en función de las llamadas necesidades públicas y colectivas. Esta referencia a las necesidades públicas o colectivas es habitual, tanto en la doctrina nacional como en la extranjera. A modo de ejemplo, cabe remitir a las conceptualizaciones efectuadas por Queralt², Villegas³, Mordegliá⁴,

¹ El derecho a la educación es uno de los derechos reconocidos por nuestra Constitución Nacional. En su art. 14 se consagra el derecho a enseñar y aprender de todo ciudadano. Por su parte, el art. 75, inc. 22 del mismo cuerpo normativo, enumera los tratados que gozan de jerarquía constitucional, y todos ellos pregonan en su articulado la obligatoriedad de una educación orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de dignidad, aluden al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y también de las libertades fundamentales de toda persona a través de la educación.

² Queralt, Martín y otros, Curso de derecho financiero y tributario, 14° ed. revisada y puesta al día, Tecnos, Madrid, 2003, pág. 29. Sostiene que *“por actividad financiera se entiende la actividad encaminada a la obtención de ingresos y realización de gastos, con los que poder subvenir a la satisfacción de determinadas necesidades colectivas”*.

³ Villegas, Héctor, Curso de finanzas, derecho financiero y tributario, 3° ed. Ampl. y act., Depalma, Buenos Aires, 1992, pág. 10. Sostuvo que *“Ninguna actuación del Estado sería posible, si no hubiese obtenido previamente los fondos necesarios para solventar su actividad en procura de satisfacer las necesidades públicas.”*

⁴ Mordegliá, Roberto, “Introducción al estudio de las Finanzas Públicas”, en AA.VV., Manual de Finanzas Públicas, AZ, Buenos Aires, 1986, pág. 6. Destaca que *“la aplicación de la actividad financiera al bien común se lleva a cabo satisfaciendo necesidades públicas. Es fácil advertir que en la realidad este último*

respecto del alcance de la actividad financiera y sus finalidades. Cualquiera de estas definiciones de la actividad financiera genera la necesidad de especificar cuándo una necesidad es legítima, y esta circunstancia a tener en cuenta una visión política o ideológica, que no puede alejarse de la idea de bien común.

La definición constitucional de la actividad financiera pública vincula esta actividad a las previsiones constitucionales y no a cualquier visión política y conduce a sustituir la idea de necesidad pública por la de institución constitucional que incluye al bien común como valor.

De esta manera, así como hay una vida de la Ley de Presupuesto (la serie de pasos institucionales que caracterizan su existencia, desde el proceso de creación hasta su ejecución y control), hay también una vida jurídico-estatal de los derechos. Pueden diferenciarse cinco etapas en la vida de un derecho -tal sería el caso del derecho a la educación-: su enumeración constitucional que lo convierte en un derecho constitucional (vgr. art.14 para el derecho a la educación); su concreción normativa, que desarrolla su contenido; su concreción institucional; su ejecución administrativa, y su eventual resguardo jurisdiccional.

El estudio de la temática comentada se desarrolla en la asignatura denominada Finanzas Públicas y Derecho Tributario que forma parte de la currícula de las carreras de Abogacía que se dictan en las universidades de nuestro país.

En el caso particular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el objetivo de la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario -en la que me desempeño como docente- consiste en la adquisición de los conocimientos necesarios para inferir cómo la política fiscal influye sobre la macro y microeconomía. La asignatura se desarrolla reflejando la nueva línea de pensamiento en materia de Finanzas Públicas, los objetivos de la política fiscal y el papel del sector público.

Asimismo, se analiza (i) la regulación constitucional de la actividad financiera del Estado en la macroeconomía, dándole presencia a las nociones de gasto público, con especial hincapié en el gasto social; (ii) los aspectos teóricos de la tributación y sus efectos económicos, así como también el nuevo contexto mundial en el cuál deben diseñarse los sistemas tributarios, realizando un estudio comparativo de las estructuras adoptadas por los diferentes países; y (iii) las teorías modernas sobre federalismo fiscal, la imposición al gasto y las contribuciones de la seguridad social, con gran presencia en los recursos tributarios de los Estados modernos.

El análisis de nuestra legislación positiva se circunscribe a las nociones fundamentales, con especial hincapié en aquellas que guardan mayor vinculación con la actividad empresarial.

Sin embargo, la estructuración del plan de estudios de la asignatura y la formación docente y las prácticas de enseñanza que se llevan a cabo en este ámbito exhiben una clara desvinculación con la fundamentación constitucional de la actividad financiera del Estado y los fines que dicha actuación persigue: la protección de los

concepto resulta ser totalmente relativo porque depende de la concepción política o ideológica del Estado, la cual, empero, no podría alejarse de la búsqueda del bien común.”

derechos que la propia Constitución Nacional postula como fundamentales. La conformación de los contenidos (conceptuales, procedimentales, actitudinales), el enfoque formativo de dichos contenidos, las prácticas de enseñanza, la formación de los profesores que componen el cuerpo docente parecerían ser -entre otras quizás- algunas de las cuestiones que soslayan la importancia que tiene la actividad presupuestaria del Estado y su regulación constitucional, así como también el estudio de las finanzas públicas en general.

No es menor conocer que la protección de los derechos humanos (vgr. el derecho a la educación) que contempla nuestra Constitución Nacional guarda estrecha vinculación con la realización de una actividad financiera pública (vgr. proteger el derecho), así como la existencia de un órgano que la regule, la realice o la controle. La actividad financiera del Estado tiene por finalidad hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos.

La falta de una mirada educativa centrada en la importancia de la regulación constitucional de la actividad financiera del Estado y de las finanzas públicas en nuestro país desde el enfoque del sistema de los derechos humanos carece de sentido y efectividad en la formación de futuros operadores del Derecho en un Estado de Derecho como el nuestro. En otras palabras: El sistema constitucional de los derechos humanos depende para su operatividad de la actividad financiera del Estado en toda su extensión.

Habiendo arribado a esta instancia, estimo que la cuestión a dilucidar estaría referida a cuáles podrían ser las estrategias de aprendizaje que se apoyaran en la siguiente proposición *“La actividad financiera del Estado tiene por finalidad hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos.”*

En este contexto, considero que los aspectos mencionados en los párrafos precedentes deben ser tenidos en cuenta a los fines de esta investigación; siendo aplicables a la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario, pues los mismos se centran en establecer las estrategias de enseñanza que hagan hincapié en la vinculación existente entre el derecho constitucional presupuestario y las finanzas públicas, y el sistema de los derechos humanos.

Asimismo, las consideraciones o conclusiones a las que se arribe oportunamente estarán orientadas a ser adoptadas en la asignatura “Finanzas Públicas y Derecho Tributario” que forma parte de la currícula de la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Cabe destacar que habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y estudios vinculados con el enfoque de la actividad financiera del Estado, se desprende que esta visión conjunta de la regulación constitucional de esta actividad y su vinculación con el sistema de derechos humanos ha sido analizada y postulada por el Dr. Horacio G. Corti en el año 2007. Un profundo estudio de esta tesis se expone en su obra titulada “Derecho Constitucional Presupuestario”⁵.

Sin embargo, no se ha constatado la existencia de estudios que se refieran a reformulaciones o adecuaciones implementadas en las currícula de las asignaturas que

⁵ CORTI, Horacio G. (2007). Derecho Constitucional Presupuestario. Editorial LexisNexis.

prevean estos contenidos conceptuales, así como tampoco que se vinculen con aspectos pedagógicos y/o prácticas de enseñanza y aprendizaje que se estructuren sobre la base de un eje temático transversal como el propuesto.

2. OBJETIVOS

Los objetivos del presente trabajo son:

(i) Enfocar el estudio del Derecho Constitucional Presupuestario y las Finanzas Públicas, partiendo de la tesis que postula que la actividad financiera del Estado tiene por finalidad hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos.

(ii) Propender a la formación en valores, convivencia democrática y consolidación de una conciencia de la actividad financiera del Estado en la población universitaria.

(iii) Promover el aprendizaje de los educandos en Derecho, a través de estrategias de enseñanza y aprendizaje, que se funden en la tesis que postula que la actividad financiera del Estado tiene por finalidad hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos.

(iv) Formular de manera concreta una propuesta de estrategias de enseñanza que hagan hincapié en la vinculación existente entre la constitución financiera del Estado y la protección de los derechos que la propia Constitución Nacional postula como fundamentales, a los efectos de ser implementadas en la asignatura “Finanzas Públicas y Derecho Tributario” que forma parte de la currícula de la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

3. HIPÓTESIS

Las hipótesis de trabajo son las que se exponen a continuación:

1. La actividad financiera del Estado tiene por finalidad hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos. En otras palabras, la tesis fundamental es que la actividad presupuestaria es un medio de realización de los derechos humanos.

2. La tesis fundamental mencionada en el punto 1. precedente debería constituirse en el eje transversal en el que se sustenta el análisis integral de las temáticas que conforman la rama del Derecho Constitucional Presupuestario y las Finanzas Públicas.

3. Dicho estudio requiere de una mirada educativa centrada en la inescindible relación existente entre la actividad financiera del Estado y el sistema de los derechos humanos.

4. Una formación educativa que desconozca esa relación carece de sentido y efectividad en la formación de futuros operadores del Derecho en un Estado de Derecho como el nuestro.

5. La enseñanza de las temáticas vinculadas al Derecho Constitucional Presupuestario y las Finanzas Públicas -partiendo de la tesis mencionada- requiere de una revisión integral de las prácticas educativas implementadas en el ámbito universitario, y en particular, en la asignatura en cuestión.

6. Dicha revisión implicará la formulación de una propuesta formativa y educativa vinculada con las estrategias de enseñanza y aprendizaje que se adecue al eje transversal constituido por la tesis fundamental comentada.

La enseñanza de las temáticas vinculadas al Derecho Constitucional Presupuestario y las Finanzas Públicas -partiendo de la tesis mencionada- requiere de

una revisión integral de las prácticas educativas implementadas en el ámbito universitario y, en particular de las estrategias de enseñanza y aprendizaje utilizadas por los docentes de la asignatura en cuestión. Dicha revisión implicará la formulación de una propuesta de estrategias de enseñanza y aprendizaje referidas a este aspecto que se adecue al eje transversal constituido por la tesis fundamental comentada.

4. DESARROLLO

4.1. Marco Teórico.

Las estrategias de aprendizaje, también conocidas como medios de aprendizaje, han sido conceptualizadas por diversos autores. Amat (2001) entiende que son procedimientos que pueden incluir varias técnicas, operaciones o actividades específicas, que persiguen un propósito determinado: el aprendizaje y la solución de problemas académicos y/o aquellos otros aspectos vinculados con ellos. Son considerados como medios para fomentar los hábitos de estudio porque se realizan flexiblemente, siendo instrumentos socioculturales aprendidos en contextos de interacción con una labor docente.

Beltrán (2003) explica que los objetivos particulares de cualquier herramienta de aprendizaje pueden consistir en afectar la forma en que se selecciona, adquiere, organiza o integra el nuevo conocimiento, o incluso la modificación del estado afectivo o motivación del alumno, para que éste aprenda con mayor eficacia los contenidos curriculares o extracurriculares que se le presentan.

Por su parte, Winstein y Mayer (1992) señalan que las estrategias de aprendizaje pueden ser definidas como conductas y pensamientos que un aprendiz utiliza durante el aprendizaje con la intención de influir en su proceso de codificación. De la misma forma, Ainley (1993) las define como secuencias integradas de procedimientos o actividades que se eligen con el propósito de facilitar de adquisición, almacenamiento y/o utilización de la información.

Asimismo, Genovard y Gotzens (2000) han dicho que las estrategias de aprendizaje pueden definirse como aquellos comportamientos que el estudiante despliega durante el proceso de aprendizaje y que, supuestamente, influyen en su proceso de codificación de la información que debe aprender. Esta definición parece delimitar dos componentes fundamentales de una estrategia de aprendizaje; por un lado los procedimientos que el estudiante despliega durante su proceso de aprendizaje con la intención de aprender y, por otro, se relaciona con una determinada manera de procesar la información a aprender para su óptima codificación. A partir de estas definiciones, se puede afirmar que existe una amplia coincidencia entre los autores más representativos en este campo en resaltar algunos elementos importantes del concepto de estrategias de aprendizaje. Por una parte, las estrategias implican una secuencia de las actividades, operaciones o planes dirigidos a la consecución de metas de aprendizaje; y por otra parte, las estrategias tienen un carácter consciente e intencional en que están implicados procesos de toma de decisiones por parte del alumno ajustados al objetivo o meta que pretende conseguir.

En primer lugar, se trata de actividades u operaciones mentales que realiza el estudiante para mejorar el aprendizaje. El segundo lugar, las estrategias tienen un carácter intencional o propositivo e implican, por tanto, un plan de acción. Dicho en otros términos, las estrategias de aprendizaje son procedimientos que se aplican de un modo intencional y deliberado a una tarea y que no pueden reducirse a rutinas automatizadas, tal como lo

expresa Selmes (2002), es decir, son más que simples secuencias o aglomeraciones de habilidades. Como afirma Beltrán (2003), las estrategias tienen un carácter intencional; implican, por tanto, un plan de acción, frente a la técnica, que es marcadamente mecánica y rutinaria.

De esta manera, se puede sostener que las estrategias de enseñanza son el conjunto de decisiones que toma un docente para orientar sus prácticas, con el fin de promover el aprendizaje de sus estudiantes e involucran el desarrollo del repertorio de acciones articuladas de acuerdo con cada situación áulica particular. Las actividades son entonces las tareas que los alumnos realizan para apropiarse de diferentes saberes, son instrumentos con los que el docente cuenta y que pone a disposición en la clase para ayudar a estructurar las experiencias de aprendizaje. De esta manera, el docente puede crear condiciones apropiadas para que los estudiantes construyan aprendizajes con sentido, es decir, conocimientos que estén disponibles para ser utilizados de manera adecuada y flexible en situaciones variadas.

Las estrategias de enseñanza que un docente elige y utiliza inciden en (i) los contenidos que transmite a los alumnos; (ii) el trabajo intelectual que éstos realizan; (iii) los hábitos de trabajo, los valores que se ponen en juego en la situación de clase; y (iv) el modo de comprensión de los contenidos.

Las estrategias tienen dos dimensiones: la reflexiva y de la acción. La primera es aquella en la que el docente diseña su planificación e incluye el proceso de pensamiento del docente, el análisis que hace del contenido disciplinar, la consideración de las variables situacionales en las que tiene que enseñarlo y el diseño de alternativas de acción, hasta la toma de decisiones acerca de la propuesta de actividades que considera mejor en cada caso. La segunda involucra la puesta en marcha de las decisiones tomadas.

Las estrategias de enseñanza que el docente proponga favorecerán la comunicación e intercambio tanto intrapersonal como entre los alumnos y el profesor, y entre cada alumno y el grupo.

4.2. Metodología.

La presente investigación se dirigió a establecer las estrategias de enseñanza y aprendizaje empleadas por los docentes de la cátedra, a los fines de transmitir los contenidos referidos a la actividad financiera del Estado y su vinculación con los derechos humanos contemplados por nuestra Carta Magna.

El estudio fue descriptivo documental, con diseño documental bibliográfico. Se emplearon fuentes documentales y los documentos recopilados fueron interpretados con análisis de contenido. En cuanto a los recursos empleados para la realización del trabajo de investigación en cuestión, se estimó necesaria la utilización de material bibliográfico (fuentes primarias y secundarias), consulta de base de datos, medios informáticos y acceso a Internet; y fichas de registro o consultas bibliográficas.

Asimismo, y a los efectos de establecer (i) los conocimientos que los alumnos adquieren al finalizar la cursada de la materia Finanzas Públicas y el Derecho Tributario que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, (ii) la comprensión de los contenidos vinculados con la actividad financiera y presupuestaria del Estado y la regulación constitucional de ésta, (iii) el grado de internalización e

importancia que los alumnos dan a la actividad financiera del Estado y el sistema de derechos humanos tutelados en nuestra Constitución Nacional, (iv) las estrategias de enseñanza y aprendizaje empleadas por los docentes de la cátedra, a los fines de transmitir los contenidos referidos a la actividad financiera del Estado y su vinculación con los derechos humanos contemplados por nuestra Carta Magna, se ha estimado conveniente efectuar un relevamiento de datos, a través de una encuesta dirigida tanto a los alumnos como a los profesores de la materia.

La encuesta fue efectuada a los alumnos que cursaron la asignatura en cuestión correspondiente a la cátedra de la Dra. García Vizcaíno, cualquiera fuera la comisión que se les hubiere asignado, durante el segundo cuatrimestre del año 2014, así como también a los profesores que desempeñaron ese rol en igual materia e idéntico período (muestras consideradas). Se trató de una encuesta con idéntico tenor que fue direccionada hacia los alumnos y los docentes de la asignatura en cuestión.

4.3. Resultados del trabajo de campo.

Tal como fuera mencionado precedentemente, se efectuó una encuesta a los alumnos que cursaron la asignatura en cuestión correspondiente a la cátedra de la Dra. García Vizcaíno, cualquiera fuera la comisión que se les hubiere asignado, durante el segundo cuatrimestre del año 2014. Se adjunta como Anexo I el texto de la referida encuesta. El objetivo de esta actividad fue establecer los conocimientos que los alumnos adquirieron al finalizar la cursada de la materia Finanzas Públicas y el Derecho Tributario que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la comprensión de los contenidos vinculados con la actividad financiera y presupuestaria del Estado y la regulación constitucional de ésta, y el grado de internalización e importancia que los alumnos dan a la actividad financiera del Estado y el sistema de derechos humanos tutelados en nuestra Constitución Nacional.

Asimismo, una encuesta de idéntico tenor fue efectuada a los docentes universitarios que desempeñaron ese rol en igual materia e idéntico período. Se adjunta como Anexo II el texto de la referida encuesta. Esta actividad tuvo por finalidad efectuar un relevamiento de las estrategias de enseñanza y aprendizaje por los docentes de la cátedra, a los fines de transmitir los contenidos referidos a la actividad financiera del Estado y su vinculación con los derechos humanos contemplados por nuestra Carta Magna.

La muestra de los alumnos encuestados alcanzó a 255 estudiantes que cursaron la materia en alguna de las 5 comisiones que se dictaron en el período considerado. Por su parte, la muestra de docentes encuestados alcanzó a 15 profesores que dictaron algunos de los contenidos de la asignatura en igual período académico.

Las encuestas fueron contestadas por la totalidad de los integrantes de las muestras consideradas.

4.4. Análisis de la información obtenida y principales hallazgos.

Del análisis de los resultados que arrojaron las encuestas efectuadas a la muestra de alumnos y profesores considerados, se desprenden las conclusiones que se exponen a continuación:

(i) De la comparación de los resultados que arrojaran las encuestas efectuadas a los alumnos y los docentes, se puede afirmar que se ha verificado una desviación promedio menor a un 2% entre las respuestas dadas por los alumnos a cada una de las consultas formuladas y aquellas respuestas efectuadas por los profesores encuestados. Esta circunstancia permite afirmar que las respuestas asignadas por los alumnos y los profesores a las consignas planteadas han sido marcadamente consistentes.

(ii) En relación a las preguntas referidas a la actuación del docente y las estrategias de enseñanza y aprendizaje utilizadas, la totalidad de los alumnos encuestados informó que el docente (a) entregó el programa de la asignatura al inicio del curso; (b) presentó los temas con claridad; (c) comunicó claramente los objetivos de cada clase; (d) respondió las dudas de los alumnos en clase; (e) expresó expectativas positivas de los alumnos; (f) explicó los criterios de evaluación de la materia; (g) evaluó adecuadamente los contenidos de la materia; (h) propuso la preparación de trabajos monográficos; (i) formuló preguntas tendientes a promover el desarrollo de competencias de comunicación de y entre los alumnos; (j) utilizó las preguntas para estimular la revisión y corrección de errores o de conocimientos previos; y (k) empleó recursos visuales para apoyar la exposición en las clases. Cabe destacar que el 89% de los alumnos caracterizó la frecuencia de la implementación de tales actividades con la referencia “Casi Siempre”; mientras que el resto con la referencia “Siempre”.

(iii) En cuanto a las preguntas referidas a si el docente (a) estimuló el estudio y la resolución de casos, (b) promovió el análisis crítico de material bibliográfico, (c) estimuló la realización de proyectos de investigación, (d) formuló la evaluación de situaciones problemáticas reales y/o hipotéticas, (e) implementó la realización de actividades que estimularan la producción de soluciones alternativas, (f) propuso la realización de actividades o trabajos prácticos que estimularan el pensamiento crítico y la producción de ideas de los alumnos, la totalidad de los alumnos encuestados ha destacado la no aplicación de estas actividades con la caracterización de la referencia “Nunca”.

(iv) Respecto a la modalidad empleada para el dictado de las clases, el 95% de los alumnos encuestados informó que las clases fueron expositivas “Casi Siempre”; el 52% de los alumnos señaló que las clases fueron participativas “Algunas Veces”, y el 100% del alumnado encuestado informó que “Nunca” fueron dictadas clases magistrales por los docentes.

(v) En relación a las consultas referidas a los conocimientos teóricos aprendidos por los alumnos y enseñados por los docentes, cabe destacar que el 97% de los alumnos encuestados respondió afirmativamente a las consignas individualizadas en el cuestionado con los números 22, 23,24, 28, 30, 32 y 34; mientras que el 3% restante ha contestado de manera afirmativa y adicionalmente las consultas individualizadas con los números 25, 26 y 31.

Siendo ello así, se puede observar que los alumnos -así como también los docentes encuestados- consideran que (a) el Derecho Financiero es el conjunto de normas jurídicas que se encarga de regular la actividad financiera de un Estado en el establecimiento, obtención, manejo y erogación del gasto público; (b) el Derecho Financiero es la disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático del conjunto de normas que regulan la recaudación, la gestión y la erogación de los medios económicos que necesita el Estado y

los otros órganos para el desarrollo de sus actividades, así como el estudio de las relaciones jurídicas entre los poderes y los órganos del Estado entre los mismos ciudadanos que derivan de la aplicación de las normas; (c) la actividad financiera pública se define en función de las llamadas necesidades públicas y colectivas; (d) los principios plasmados en el art. 75, inc. 2º de la Constitución Nacional influyen o repercuten en la totalidad del derecho financiero; (e) la actividad financiera de un Estado genera la necesidad de especificar cuándo una necesidad es legítima y si se ajusta a la idea de bien común; (f) las cuestiones presupuestarias se encuentran sujetas al control judicial; y (g) las necesidades públicas varían a lo largo del tiempo;

Nótese que, al considerar como acertadas sólo las proposiciones transcritas precedentemente, también los alumnos -en su gran mayoría- han descalificado las proposiciones referidas a que (a) no puede pensarse una regulación constitucional sin una regulación financiera y una regulación financiera no puede pensarse sin una regulación constitucional; (b) no hay Constitución sin constitución financiera y, a la vez, la constitución financiera está estructurada de acuerdo con el sistema conceptual general de la Constitución; (c) la actividad financiera del Estado comprende el conjunto de acciones financieras realizadas por el Estado con el fin de hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos; (d) en un Estado de Derecho, la actividad financiera se realiza por razones y fines que surgen de la propia organización constitucional del Estado; (e) la actividad financiera pública se vincula con previsiones constitucionales y con la institución constitucional que incluye al bien común como valor; (f) la actividad financiera del Estado guarda estrecha relación con el efectivo goce de los derechos humanos tutelados por la Constitución Nacional; y (g) uno de los fines centrales del sistema constitucional es la protección de los derechos que él postula como fundamentales y la tarea de proteger el derecho implica llevar a cabo algún tipo de actividad pública, la que requerirá de un sustento financiero.

Dichas proposiciones han sido caracterizadas como incorrectas o falsas a juicio de la mayoría de los alumnos encuestados.

Considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, y del análisis de la información resultante de las encuestas efectuadas, se puede concluir que la formación docente y las prácticas de enseñanza que se llevan a cabo en el ámbito de la asignatura considerada exhiben una clara desvinculación con la fundamentación constitucional de la actividad financiera del Estado y la protección de los derechos que la propia Constitución Nacional postula como fundamentales. El enfoque formativo de los contenidos que integran la asignatura, las prácticas de enseñanza y la formación de los profesores que componen el cuerpo docente parecerían ser algunas de las cuestiones que soslayan la importancia que tiene la actividad presupuestaria del Estado y su regulación constitucional.

La protección de los derechos humanos (vgr. el derecho a la educación) que contempla nuestra Constitución Nacional guarda estrecha vinculación con la realización de una actividad financiera pública (vgr. proteger el derecho), así como la existencia de un órgano que la regule, la realice o la controle. La actividad financiera del Estado tiene por finalidad hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos. Considero que la falta de una mirada educativa centrada en la importancia de la regulación constitucional de la actividad financiera del Estado y de las finanzas públicas en nuestro país desde el enfoque del sistema de los derechos humanos carece de sentido

y efectividad en la formación de futuros operadores del Derecho en un Estado de Derecho como el nuestro.

4.5. Propuestas.

Del análisis de la información resultante de las encuestas efectuadas a los alumnos y docentes de la materia y cátedra mencionada, se desprende que los aspectos y estrategias docentes que deberían mejorarse en el dictado de los contenidos de la asignatura “Finanzas Públicas y Derecho Tributario” que forma parte de la currícula de la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires -para revalorizar la vinculación existente entre el derecho constitucional presupuestario, y principalmente la actividad financiera del Estado, con el sistema de derechos humanos- son los que se indican a continuación.

Concretamente, estimo que dichas estrategias de enseñanza y aprendizaje deberían propender a:

(i) Motivar la participación activa de los alumnos en las clases y en el estudio de los contenidos de la asignatura vinculados con la relación existente entre el derecho constitucional presupuestario -y principalmente la actividad financiera del Estado- con el sistema de derechos humanos.

(ii) Desarrollar las capacidades de razonamiento y pensamiento crítico de los alumnos, en relación con la importancia de la actividad financiera del Estado, y principalmente que la protección de los derechos tutelados por nuestra Constitución Nacional requieren de un sustento financiero del Estado, propendiendo a la formación en valores, convivencia democrática y consolidación de una conciencia de la actividad financiera del Estado en la población universitaria.

(iii) Facilitar la lectura e interpretación de la bibliografía obligatoria y de los fallos judiciales y opiniones administrativas por parte de los alumnos, en los que se traten cuestiones vinculadas con la actividad financiera del Estado y los derechos humanos.

(iv) Mejorar la transposición didáctica de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, referidos a la actividad financiera del Estado y su vinculación con los derechos humanos contemplados por nuestra Constitución Nacional.

(v) Efectuar una evaluación de la comprensión integral de los contenidos y no de la memorización de los contenidos conceptuales referidos a esta temática, es decir, una evaluación sobre el aprendizaje significativo y el pensamiento crítico de los alumnos respecto de la relevancia de la actividad financiera del Estado y su vinculación con los derechos humanos contemplados en la Constitución Nacional.

(vi) Incorporar las nuevas tecnologías como recurso de enseñanza y, principalmente, aplicada a las actividades de investigación, a los efectos de ahondar en el estudio y análisis de los efectos de las políticas presupuestarias y el grado de efectividad y tutela de los derechos humanos amparados por nuestra Carta Magna.

Cabe destacar que las estrategias de enseñanza que un docente elige y utiliza inciden en (i) los contenidos que transmite a los alumnos; (ii) el trabajo intelectual que éstos realizan; (iii) los hábitos de trabajo, los valores que se ponen en juego en la situación de clase; y (iv) el modo de comprensión de los contenidos.

Las estrategias tienen dos dimensiones: la reflexiva y de la acción. La primera es aquella en la que el docente diseña su planificación e incluye el proceso de pensamiento

del docente, el análisis que hace del contenido disciplinar, la consideración de las variables situacionales en las que tiene que enseñarlo y el diseño de alternativas de acción, hasta la toma de decisiones acerca de la propuesta de actividades que considera mejor en cada caso. La segunda involucra la puesta en marcha de las decisiones tomadas.

Las estrategias de enseñanza que el docente proponga favorecerán la comunicación e intercambio tanto intrapersonal como entre los alumnos y el profesor, y entre cada alumno y el grupo.

Las actividades son entonces las tareas que los alumnos realizan para apropiarse de diferentes saberes, son instrumentos con los que el docente cuenta y que pone a disposición en la clase para ayudar a estructurar las experiencias de aprendizaje. De esta manera, el docente puede crear condiciones apropiadas para que los estudiantes construyan aprendizajes con sentido, es decir, conocimientos que estén disponibles para ser utilizados de manera adecuada y flexible en situaciones variadas.

En concreto, las estrategias de enseñanza son el conjunto de decisiones que toma un docente para orientar sus prácticas, con el fin de promover el aprendizaje de sus estudiantes e involucran el desarrollo del repertorio de acciones articuladas de acuerdo con cada situación áulica particular.

A los efectos de mejorar los aspectos de la enseñanza mencionados en el apartado mencionado precedentemente, y revalorizar la importancia existente entre el derecho constitucional presupuestario y el sistema de los derechos humanos, considero adecuado sugerir y/o recomendar la utilización de las siguientes estrategias por parte de los docentes de la cátedra que dictan la asignatura Finanzas Públicas y Derecho Tributario:

- (i) Implementar estrategias de enseñanza centradas en el alumno y estimular el aprendizaje cooperativo.
- (ii) Utilizar el interrogatorio didáctico en las clases.
- (iii) Emplear la estrategia de trabajo en grupos para el análisis de casos prácticos.
- (iv) Utilizar la metodología de role play para la representación de situaciones prácticas.
- (v) Planificar las clases, utilizando como eje un caso complejo con etapas de desarrollo que sea transversal a la asignatura mencionada.
- (vi) Implementar foros de discusión donde se plantee una consigna que requiera de una respuesta argumentada.
- (vii) Estimular el diálogo y fomentar la lectura periódica de textos y artículos de contenido relacionado con la asignatura en cuestión.
- (viii) Implementar guías de estudio para facilitar la lectura e interpretación de la bibliografía o textos de estudio sugeridos por la cátedra.
- (ix) Utilizar tecnología en la materia como recurso de enseñanza y, principalmente, vinculado con la incorporación de actividades de investigación.
- (x) Incorporar buenas prácticas de enseñanza.

5. CONCLUSIONES

Respecto de las propuestas formuladas en el apartado 4.5 precedente, cabe efectuar las siguientes consideraciones.

En primer término, cabe resaltar que las estrategias de enseñanza centradas en el alumno permiten producir conocimiento desde la interacción entre pares en un grupo de aprendizaje cooperativo, y estimulan y desarrollan el pensamiento reflexivo, la comunicación y socialización del pensamiento, la formulación de juicios, la discriminación de valores y la tolerancia por los tiempos y la opinión del otro. La aplicación de estas estrategias permite instalar conflictos cognitivos que movilizan y exigen reestructuraciones y progresos intelectuales de parte de los alumnos con la presencia y el aporte de otros estudiantes.

Se trata de métodos que no sólo aportan elementos teóricos y metodológicos, sino que buscan crear conciencia acerca de la importancia del vínculo interpersonal para mejorar los aprendizajes y generar desarrollo cognitivo tanto en los alumnos más avanzados como en los más lentos o menos aventajados.

Estimo que como docentes debemos resaltar la importancia del aprendizaje cooperativo, entendido éste como el empleo didáctico de grupos reducidos en los que los alumnos trabajan para maximizar su propio aprendizaje y el de los demás. En el grupo de aprendizaje cooperativo los alumnos se agrupan y saben que su rendimiento depende del esfuerzo de todos. Por eso, cada uno promueve el buen rendimiento del otro por la vía de ayudar, compartir, explicar y alentarse unos a otros. De esta forma, el grupo autoevalúa su eficacia.

El aprendizaje cooperativo debe introducir a los alumnos en el hábito de la tarea compartida con actividades sencillas que puedan servir como plataforma para lanzarse a emprendimientos grupales de mayor envergadura (vgr. tomar notas de a dos; hacer resúmenes junto al compañero; leer y explicar textos en conjunto; redactar individualmente y corregirse mutuamente en pares; ejercitar o repasar la lección de unos a otros; resolver problemas matemáticos de a pares; etc.).

En las clases desarrolladas a través de grupos cooperativos (i) se observa que los participantes van construyendo, dando forma y modificando de forma recíproca sus ideas y se encuentran dispuestos a seguir su indagación dondequiera que los lleve; (ii) se verifica un diálogo casi permanente entre los alumnos y el docente, consistente en preguntas, respuestas, hipótesis, reflexiones y explicaciones que pretenden llegar al fondo de cada situación; (iii) se busca profundizar en cada tema, en cada asociación de conceptos y que ese abismo en el que se sumerge la clase nunca encuentre su fondo; (iv) los alumnos no temen modificar su punto de vista o corregir su razonamiento, deficiente o incompleto, porque tienen claro desde su vivencia que la confrontación de puntos divergentes en la resolución de un problema es un paso más en el desarrollo del pensamiento multicausal.

En el marco de estas actividades grupales, los docentes de la cátedra debemos (i) estimular la participación activa de los alumnos y mantener al grupo activo en las clases y en el estudio de los contenidos de la asignatura vinculados con la relación existente entre el derecho constitucional presupuestario -y principalmente la actividad financiera del Estado- con el sistema de derechos humanos; (ii) en el caso de cuestiones a debatir, moderar los debates sin tomar partido durante el desarrollo y realizar una síntesis final del debate, en cuyo momento se puede exponer las ideas propias y fundamentarlas; (iii) dar seguimiento a cada uno de los miembros de cada grupo; (iv) encauzar y reencauzar el trabajo del grupo en función de las tareas y (v) dar retroalimentación al conjunto y en forma individual.

En segundo término, la utilización del interrogatorio didáctico les permitirá a los docentes de la cátedra encontrarse en condiciones de evaluar la comprensión de lo estudiado y leído por los alumnos con anterioridad a cada clase teórica, así como también evacuar dudas o inquietudes planteadas por éstos y, en su caso, efectuar aclaraciones o correcciones respecto de afirmaciones o proposiciones formulados por algunos de ellos.

En tercer término, y en relación al empleo de la estrategia de trabajo en grupos para el análisis de casos prácticos, considero que la actividad grupal es valiosa para estimular participaciones diferentes, aún cuando no es la mejor estrategia para evaluar los aprendizajes personales de los estudiantes. Esta estrategia puede (i) facilitar la confrontación como estímulo para el análisis y la búsqueda de nuevos elementos, conceptos, procedimientos vinculados a cada uno de los contenidos abordados, y (ii) posibilitar el desarrollo y la potenciación de habilidades personales, de crecimiento del grupo y de habilidades grupales (vgr. escucha, participación, negociación, liderazgo, coordinación de actividades, seguimiento y evaluación).

En este sentido, cabe señalar que el aprendizaje cooperativo, como modelo de enseñanza en el que los docentes promueven la conformación de grupos de estudiantes para satisfacer metas o propósitos educativos, impulsa un conjunto de estrategias que hace que la enseñanza y el aprendizaje se conjuguen en los mismos sujetos y no dependan de las exposiciones o las indagaciones del docente. Estas actividades grupales en el aula requerirán seguramente cambios en la disposición de los muebles del salón. Los bancos alineados en filas no favorecen este tipo de trabajo.

Será necesario que los docentes nos cercioremos respecto de la comprensión de la consigna y de la tarea que los alumnos tienen que llevar a cabo. Monitorear, mientras lo hacen, si han comprendido bien es una condición para que el trabajo sea productivo y no conduzca a equívocos. Por otra parte, las controversias interpretativas que planteen los estudiantes desde el comienzo mismo de la actividad, el exponer y contrastar puntos de vista favorecerá la búsqueda de nuevas opiniones y nuevas fuentes. Es importante reconocer que en el corazón de esta estrategia está la confrontación como estímulo para el análisis y la búsqueda de nuevos elementos, conceptos, procedimientos. La divergencia es fuente de crecimiento.

No podemos desconocer que la clase es el ambiente de aprendizaje y de enseñanza situado y se puede mejorar. Como docentes debemos desterrar nuestras creencias de que el aula -como lugar de enseñanza- está dado y que -en general- es pobre o insatisfactorio. En este sentido, sería recomendable que nosotros como docentes procuremos (i) movernos a través de la clase todo lo posible, evitando quedarnos en un lugar fijo; (ii) comunicarnos con los que están más alejados y no sólo con los que están cerca, e invitar a los alumnos que habitualmente se encuentran en las zonas más periféricas a ubicarse en zonas más integradas al grupo; (iii) invitemos a los alumnos a cambiar paradójicamente de lugar, evitando estereotipos fijos y facilitando el intercambio y apoyos de otros; y (iv) observemos la elección que hacen los alumnos de su lugar preferido en el aula; circunstancia que nos puede dar pistas respecto de su interés, su involucramiento o aprecio por la enseñanza, su integración grupal, y los etiquetamientos o la competencia entre los alumnos.

En cuarto término, y respecto de la utilización de casos prácticos, cabe señalar que el empleo de casos es una metodología para el análisis -interpretación- acción en torno a

situaciones reales o con gran similitud con la realidad. Buenos casos provocan en los alumnos la discusión, los incita a tomar partido, a reconocer controversias; más aún si los casos que se analizan guardan cierta similitud con situaciones reales concretas. En efecto, el estudio de casos se corresponde con una forma natural de aprender alrededor de situaciones realistas. Se apunta a vincular el conocimiento, la realidad y las prácticas, a través de la presentación de una situación de la vida real o prefigurada como punto de partida para el aprendizaje.

En mi opinión, la utilización de casos como estrategia didáctica permitirá a los docentes de esta cátedra tender un puente entre los contenidos teóricos y prácticos referidos a ciertos contenidos de la asignatura (vgr. la incidencia del presupuesto en la macroeconomía; la vinculación existente entre el derecho presupuestario y el sistema de derechos humanos; los efectos económicos de los impuestos; la efectividad de los derechos humanos tutelados en la Carta Magna); y observar la adecuada utilización por parte de los alumnos de la terminología relacionada con las temáticas analizadas, la claridad con la que los alumnos explican y evalúan los casos planteados, y el análisis crítico razonado y fundado que los alumnos efectúen respecto de las cuestiones referidas a la actividad financiera del Estado sometidas a análisis y evaluación. Asimismo, esta estrategia permitirá a los alumnos la integración de conocimientos previos, y el análisis y aprendizaje crítico-constructivo en cuestiones vinculadas a los contenidos de la asignatura.

Sin embargo, esta estrategia deberá ser bien empleada por los docentes: (i) dar tiempo suficiente para que los alumnos analicen los casos dados; (ii) procurar la participación de todos en la resolución de los casos; (iii) dar tiempo para que los alumnos planteen las discrepancias que pudieran tener en relación a las respuestas dadas por otros compañeros; (iv) vincular cada caso con una situación real semejante ocurrida en los últimos años, de ser posible; (v) provocar el interés de los alumnos, el debate e intercambio de ideas con el grupo y luego con los demás compañeros; y (vi) promover la comprensión de las situaciones planteadas.

En quinto término, y en relación con la utilización del “role play” para la representación de situaciones prácticas, considero que esta metodología posibilitaría el desarrollo de destrezas, habilidades operativas y el entrenamiento práctico de los alumnos. Las habilidades operativas no se restringen al ámbito del aprendizaje motriz, sino que incluyen en distintos grados las esferas del conocimiento, la habilidad implica habilitar para la acción, desarrollando capacidades prácticas técnicas, sociales, interactivas y de conocimientos. Muchas de las destrezas y habilidades necesarias para la acción se aprenden en la vida diaria, por ejercitación espontánea (ensayo y error sistemático) o por imitación de lo que hacen los otros. El “role play” consiste en la organización de un juego de roles o una dramatización de una situación determinada.

A tal fin, los docentes de esta cátedra deberíamos organizar el escenario y las escenas en forma similar a una situación real, a fin de que los alumnos desempeñen distintos roles. Una dramatización o situación escénica a proponer a los alumnos podría consistir en la representación de la discusión parlamentaria de un proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo Nacional al Congreso de la Nación para su aprobación. Estas simulaciones escénicas facilitarán que los alumnos desarrollen habilidades personales y para el trabajo en equipo; el liderazgo; la comunicación; la gestión de conflictos; la toma de decisiones operativas; y el manejo de herramientas e instrumentos de conocimientos determinados.

En sexto término, considero que la planificación de las clases, utilizando como eje un caso complejo con etapas de desarrollo que sea transversal a la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario, permitirá efectuar la integración de los contenidos a lo largo del dictado de la materia. En otras palabras, la utilización de un caso complejo como eje y transversal a la asignatura facilitará la comprensión integral que los alumnos deban efectuar de todos los contenidos de la materia y el análisis crítico y razonado respecto de los mismos. Además, esta estrategia permitirá a los alumnos efectuar una integración de conocimientos previos, incluso los abordados en otras disciplinas de la Carrera de Derecho, y el análisis y aprendizaje crítico-constructivo en cuestiones vinculadas al tema.

Adicionalmente, la implementación como eje de un caso complejo con etapas de desarrollo que sea transversal a la asignatura nos permitiría a nosotros como docentes revalorizar la integración como estrategia de enseñanza y aprendizaje. De esta manera, los docentes habríamos generado a lo largo del dictado de la materia las condiciones necesarias para efectuar la integración de los contenidos desarrollados, efectuando las explicaciones dirigidas a la conformación de un todo o una estructura y a la relación de sentido entre los temas y conceptos analizados con otras disciplinas o áreas de la carrera de abogacía.

No podemos desconocer que las estrategias que despliegan los docentes para favorecer los procesos de integración por parte de los estudiantes -como lo es la adopción de un caso complejo transversal a la materia- son parte de los procesos reflexivos, tales como los procesos de descripción, interpretación o valoración, que deberían estimularse en el aula. Como docentes debemos lograr que nuestros alumnos doten de sentido al conocimiento adquirido, es decir, que conozcan su origen, su valor y su vinculación con otros temas o problemas que se presentan en el contexto social local e internacional.

En séptimo término, la implementación de foros de discusión donde se plantee una consigna que requiera de una respuesta argumentada se funda en mi entendimiento de que el aprendizaje involucra tanto al desarrollo personal como al intelectual, y que ni la capacidad de pensar ni la calidad de una persona son inmutables. Entiendo que las personas pueden cambiar, y estos cambios -no sólo la acumulación de información- constituyen un aprendizaje auténtico.

Esta concepción y comprensión del alcance del aprendizaje permite conseguir los mejores entornos de aprendizaje, para dar forma, modelar y tomar decisiones correctas en cualquier aspecto docente y para responder a los problemas con creatividad y eficacia. En mi opinión, la planificación de las clases debe efectuarse tomando como punto de partida que éstas deben ayudar a los alumnos a aprender a razonar con corrección. Si bien, no todas las disciplinas ponen énfasis en las mismas capacidades de razonamiento, en la formación de derecho -en la que se enmarca la asignatura analizada-, la capacidad de razonamiento es un aspecto relevante.

A efectos de desarrollar las capacidades de razonamiento, los docentes de la cátedra deberíamos plantear a los alumnos que adopten y defiendan una postura en discusiones en el aula o en ensayos y otras clases de proyectos. Proporcionar apoyo y crítica constructiva a nuestros alumnos, y procurar retrasar cualquier intento de calificación hasta que los alumnos hayan tenido una buena cantidad de oportunidades para practicar y retroalimentarse por medio de estas actividades. De esta manera, resulta relevante permitir

a los alumnos que expresen sus ideas y puntos de vista durante el aprendizaje, priorizando el desarrollo de las capacidades de razonamiento y pensamiento crítico. Es importante que desafíemos a los alumnos a pensar de manera diferente, a plantear preguntas cuyas respuestas arrojen luz a las nociones imperfectas que puedan traer a clase, y colocarlos intelectualmente en situaciones en las que deben cuestionar y reconstruir sus concepciones.

Los docentes debemos procurar elegir cuidadosamente las preguntas y los temas objeto de análisis y seleccionar con esmero los textos y las lecturas previas que los alumnos deben efectuar, y principalmente, enseñar, guiar y secuenciar la lectura de los materiales y prestar suma atención al tipo de análisis que tendrán que hacer los alumnos en cada tarea asignada.

En octavo término, estimular el diálogo y fomentar la lectura periódica de textos y artículos de contenido relacionado con la asignatura en cuestión, facilitará a que los alumnos aprendan a organizar sus pensamientos para tener claridad al expresarlos y propendan a participar en un intercambio de ideas.

Esta interacción permitirá que los alumnos incrementen lo que denomino “almacén léxico” y que comprendan el significado de una mayor cantidad de términos, incluso el alcance de la terminología técnica vinculada a la materia objeto de estudio. Además, esta relación facilita que los alumnos enriquezcan su capacidad de oratoria, lo que redundará en algo no menor: que además de expresarse bien, logren ser escuchados con atención independientemente del ámbito en que se encuentren.

No obstante ello, estimo que las faltas de ortografía, el tamaño de los márgenes o de los tipos y el estilo de las notas a pie de página, y las citas y referencias las bibliográficas constituyen aspectos importantes en la formación del alumno. Es por ello que también resulta conveniente contemplar como contenidos procedimentales de la materia, la utilización de las formas y la narración sintética, integrativa y completa.

En noveno término, considero que la implementación de las guías de estudio constituye un recurso apropiado que nosotros como docentes no debemos olvidar. La guía de estudio comprende actividades -individuales o grupales- que pueden consistir en preguntas, planteos disparadores, análisis de situaciones, búsqueda de información colateral, entre otras.

Estas guías de estudio podrían tener por objetivo (i) facilitar que los alumnos concurren con el material bibliográfico leído y se enriquezca el nivel de profundidad que pueda darse al tratamiento de los contenidos; (ii) que la clase se haga más participativa, se realice una verdadera construcción conjunta del marco conceptual; (iii) prever una serie de situaciones relacionadas fundamentalmente con el material necesario para el tratamiento de los contenidos que de otra forma, quedarían desarticulados o supeditados a fotocopias sueltas y sin relación explicitada con la bibliografía que da el soporte teórico a los contenidos; y (iv) propiciar una mayor profundización del trabajo iniciado en las clases.

En décimo término, y en relación con la utilización de tecnología en la materia como recurso de enseñanza, considero que los docentes de la cátedra deberíamos utilizar nuevas estrategias de enseñanza que nos permitan incorporar las nuevas tecnologías existentes, para que los alumnos puedan utilizarlas para el estudio de los temas que se desarrollan en la materia y, principalmente, aplicarlas en actividades de investigación, a los

efectos de ahondar el estudio y análisis de los efectos de las políticas presupuestarias y el grado de efectividad y tutela de los derechos humanos amparados por nuestra Constitución Nacional. En tal sentido, estimo que deberíamos evaluar la conveniencia de mantener los materiales de enseñanza utilizados hasta la fecha y, en su caso, adecuarlos, modificarlos o actualizarlos de manera de incluir aquellos que (i) generen mayor motivación para el alumno, mayor participación del alumno en las clases, (ii) faciliten la exposición en las clases y la maximización de los tiempos de desarrollo de los temas, y (iii) acerquen a los alumnos a las nuevas tecnologías.

En décimo primer término, cabe destacar que las actividades de enseñanza y aprendizaje son esenciales en la educación superior moderna. En mi opinión, son altamente compatibles la investigación y la enseñanza. Cuando se logre que los alumnos se involucren directamente, se constituirá un nexo investigación-enseñanza-estudio que configurará un componente invaluable de la formación universitaria y académica de éstos.

Considerando lo expuesto precedentemente, durante la cursada de la materia, los docentes de la cátedra podríamos plantear distintos casos de investigación, donde los alumnos, reunidos en grupos reducidos, deberían analizar -entre otras cuestiones- la influencia y efectos de determinadas políticas presupuestarias y de la actividad financiera del Estado.

A los efectos de plantear el trabajo de investigación, y al mismo tiempo contemplar la incorporación de nuevas tecnologías como recurso de enseñanza, se podría utilizar -a modo de ejemplo- la herramienta tecnológica denominada “Webquest” (www.phpwebquest.org).

Finalmente, y en relación a las buenas prácticas de enseñanza, cabe señalar que son aquellas que, en su dinámica de acción y reflexión, diseñan, implementan y evalúan estrategias de tratamiento didáctico diverso de los contenidos que se han de enseñar.

Se entiende por buenas prácticas “... *aquellas que proponen y provocan procesos reflexivos, general el aprendizaje de relaciones activas con el conocimiento, buscan la comprensión y apropiación significativa por parte de los estudiantes*”⁶. Asimismo, se distinguen diversas dimensiones en las buenas prácticas, en la buena enseñanza la dimensión ética, la epistemología y la técnica. Se dice que “...[L]a dimensión ética se refiere a la actitud de todo buen docente que tiene en cuenta que sus estudiantes son personas que merecen respeto y esfuerzo para hacerles comprensible los contenidos complejos que además manifiesta confianza en que pueden crecer y mejorar y se compromete en esa dirección”⁷.

“Desde la dimensión ética el docente de Nivel Superior tiene un compromiso con el aprendizaje individual de los estudiantes y a la vez social, ya que tiene que implicarse en la formación de buenos profesionales que se desempeñan en contextos de creciente complejidad. La tensión que esos compromisos suele generar se refleja tanto cuando preparamos nuestras clases como cuando proyectamos los procesos de evaluación. Desde la dimensión epistemológica se sostiene que el docente no sólo debe saber el contenido a enseñar sino también los procesos de construcción histórica del mismo es decir los

⁶ Sanjurjo, Liliana Olga, La clase: un espacio estructurante de la enseñanza, pág. 73.

⁷ Sanjurjo, Liliana Olga, La clase: un espacio estructurante de la enseñanza, pág. 74.

aspectos epistemológicos de su propia disciplina, ya que ello mejora su nivel de comprensión y facilita la elaboración de estrategias para hacerlo comprensible. Esa mayor comprensión le permitirá hacer una buena selección, organización y jerarquización del contenido a enseñar”⁸.

Desarrollar la comprensión significa hacer cosas usando conocimientos previos para resolver nuevos problemas en situaciones inéditas. La enseñanza para la comprensión propone a partir de un currículo vinculado con preocupaciones y experiencias cotidianas de los alumnos para llevarlos a preguntas cada vez más profundas, centrándose en temas de potencial generativo para lo cual los contenidos deben ser a la vez interesantes para los estudiantes y para el docente y ricos en conexiones.

En este sentido, considero adecuado incorporar las siguientes prácticas: (i) la indagación de lo que saben los alumnos para organizar la enseñanza (a través de la exposición dialogada); (ii) procurar la integración de los contenidos teóricos y prácticos; (iii) promover el trabajo en grupos con los alumnos y la formación y estructuración de grupos de aprendizaje colaborativos; (iv) desarrollar en los alumnos capacidades para trabajar con otros y para colaborar con otros; y (v) revalorizar la importancia de las guías de estudio.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AMAT, O. (2001). *Aprender a Enseñar*. Ediciones Gestión. Madrid.
- BARTOLOMÉ, A (2004). *Blended Learning. Conceptos básicos*. Píxel-Bit. Revista de Medios y Educación, 23, pp. 7-20.
- BELTRÁN, J. (2003). *Procesos, Estrategias y Técnicas de Aprendizaje*. Ediciones Síntesis. Madrid.
- BOHOSLAVSKY, Rodolfo (1975). Psicología del vínculo profesor-alumno: el profesor como agente socializante. *Revista de Ciencias de la Educación*. Rosario. Argentina, pág. 53-87.
- BRASVLASKY, G. (2005). *Educación y Políticas para América Latina*. Publicado por la Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe. UNESCO. Chile.
- BRENES, J. (2000). *Seminario Propuestas Tributarias para el Nuevo Siglo: Política y Estructura Tributaria actual*. Academia de Centroamérica.
- COOPER, J. (2002). *Estrategias de Enseñanza. Guías para una mejor Instrucción*. Editorial Limusa México.
- CORTÁZAR, J. (2005). *Estrategias Educativas para el desarrollo de una Cultura Tributaria en América Latina. Experiencias y líneas de acción*. Informe Emitido por el Centro Latinoamericano de Desarrollo (CLAD). Chile.
- CORTI, Horacio G. (2007). *Derecho Constitucional Presupuestario*. Editorial LexisNexis.
- DAVINI, Cristina (2008). *Métodos de Enseñanza: Didáctica general para maestros y profesores*. Editorial Santillana. Buenos Aires.
- FERRÉ, Norberto y otros (2007). *Actas de las Segundas Jornadas de Pedagogía Universitaria: Enseñar y aprender en la universidad: problemas y perspectivas*. UNSAM Edita. Colección institucional, págs. 7-23.
- FERRETTI, Carlos Alberto (1993). *Ética y Tributación*. Zeus. Editora S.R.L.

⁸ Sanjurjo, Liliana Olga, La clase: un espacio estructurante de la enseñanza, pág. 74.

- FINKEL Don (2008). *Dar clase con la boca cerrada*. Universitat de Valencia.
- GALLEGO ARRUFAT, María Jesús (2007). Las funciones docentes presenciales y virtuales del profesorado universitario. *Revista Electrónica Teoría de la Educación. Educación y Cultura en la Sociedad de la Información*. Volumen Extraordinario. 8 Febrero 2012. Recuperado en <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2383794> y http://campus.usal.es/~teoriaeducacion/rev_numero_08_02/n8_02_arrufat.pdf.
- GARCÍA ARETIO, L. (2002) ¿Dónde están las bases para las buenas prácticas en educación a distancia? *Revista Iberoamericana de Educación a distancia*. Vol. 5 N°2.
- GARCÍA VIZCAÍNO, Catalina (2011). *Derecho Tributario*. Editorial Abeledo Perrot.
- GARDNER, Howard (2009). *La educación del futuro*. Ponencia presentada en el Congreso de las Escuelas Católicas, Toledo, España.
- GÓMEZ CAMPO, Víctor Manuel y TENTI FANFANI, Emilio (1989). *Crisis y Alternativas. Universidad y profesionales*. Ed. Miño y Dávila. Buenos Aires.
- GONZÁLEZ, Miguel A. y otro (2002). *Los valores en el Derecho Tributario*. Editorial Errepar.
- GONZÁLEZ, C. (2002). *Psicología de la Instrucción. El profesor y el estudiante*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Coruña. La Coruña.
- GUILIANI FONROUGE, Carlos M. (1962). *Derecho Financiero*. Editorial Depalma.
- GVIRTZ Silvina y CAMOU Antonio (2009). *La universidad argentina en discusión*. Editorial Granica.
- JARACH, Dino (1996). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Editorial Abeledo Perrot. 3° edición.
- JOICEB, W. (2003). *Modelos de Enseñanza*. Editorial Anaya. Madrid
- LAMISTE, L. (2001). *Cultura Tributaria*. Ediciones Anaya. Madrid.
- LITVIN, Edith (2009). *Controversias y desafíos para la universidad del siglo XXI*. Ponencia presentada en el Primer Congreso Internacional de Pedagogía Universitaria, Buenos Aires, Argentina.
- LITVIN, Edith (2005). *De caminos, puentes y atajos: el lugar de la tecnología en la enseñanza*. Ponencia presentada en la Conferencia Inaugural del II Encuentro Iberoamericano de EducaRed. Educación y Nuevas Tecnologías. Argentina.
- LITVIN, Edith (2008). *El oficio de enseñar. Condiciones y contextos*. Editorial Paidós.
- LITWIN, Edith (2009). *La evaluación de la docencia: plataformas, nuevas agendas y caminos alternativos*. Disponible en: http://www.ort.edu.uy/ie/caes/conferencia_litwin.pdf.
- LÓPEZ MEYER, Cristina y Roitberg Humberto. *Desafíos De La Universidad En Una Época de Crisis*. Disponible en: http://rapes.unsl.edu.ar/Congresos_realizados/Congresos/IV%20Encuentro%20-%20Oct-2004/eje2/03.htm
- LUQUI, Juan Carlos, GARCÍA BELSUNCE, Horacio A., BELTRÁN, Jorge R. (1994). *Estudios de Derecho Constitucional Tributario*. Ediciones Depalma.
- MONEREO, C. (1998). *Estrategias de enseñanza y aprendizaje. Formación del profesorado y aplicación en la escuela*. Ediciones Grao. Barcelona.
- MORA, Silvia y ANIJOVICH, Rebeca (2009). *Estrategias de enseñanza. Otra mirada al quehacer en el aula*. Editorial Aique Educación.
- MORIN, E. (2001). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Paidós Studio. Barcelona.
- NOVAK, Joseph D. y GOWIN, D. Bob (1988). *Aprendiendo a aprender*. Martínez Roca, Barcelona.
- OTEIZA, Enrique (2003). La Universidad argentina, investigación y creación de conocimientos. *Revista Sociedad N° 3*. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires.

- PERKINS, David (1995). *La escuela inteligente*. Editorial Gedisa. España.
- PICHARDO, P. Juan (1999). *Didáctica de los mapas conceptuales*. Editorial Jertalhum, México.
- POZO, Juan I. (1994) *La solución de problemas*. Editorial Santillana. Madrid.
- ROBLES, A. (2002). *El Arte de la Política Tributaria*. Edición Comares. Granada
- SACRISTÁN, G. (1992). *Formación, práctica y transformación curricular*. Ed. Miño y Dávila.
- SALDÍAS, C. (2005). Cultura Tributaria. Revista Cultura Ciudadana. y Emprendedora. *Revista Trimestral. N° 2. Marzo.*
- SELMES, I. (2002). *La mejora de las habilidades para el estudio*. Editorial Paidós/MEC.
- SOLER, Osvaldo H. (2011). *Tratado de Derecho Tributario*. Editorial La Ley S.A..
- SOLER, Osvaldo O. (2009). *Derecho Tributario. Económico, Constitucional, Sustancial, Administrativo y Penal*. 3° Edición Actualizada y Ampliada. Editorial La Ley.
- SONDERÉGUER, María (2012). *Articulación y reformas curriculares. Integración a nivel internacional y desafíos para la Argentina*. Págs. 288-292 y 303-306.
- SOUTO, Marta (1988). La clase escolar. Una mirada desde la didáctica de lo grupal. En Camilloni y otros *Corrientes didácticas contemporáneas*. Ed. Paidos, pág. 117-139.
- VÁLDEZ COSTA, Ramón (2004). *Curso de Derecho Tributario*. Editorial Depalma.
- VILLEGAS, Héctor (2003). *Curso de Finanzas y Derecho Financiero y Tributario*. 8° Edición. Editorial Astrea.- ZABALZA, Miguel A. (2003-2004). *Innovación en la enseñanza universitaria*. Contextos Educativos, Número 6-7, pág. 113-136.
- ZABALZA, Miguel A. (2003). *Competencias docentes del profesorado universitario*. Nancea Ediciones.
- ZABALZA, Miguel A. (1991). *Diseño y desarrollo curricular*. Nancea Ediciones.

ANEXO I

MODELO DE LA ENCUESTA EFECTUADA A LOS ALUMNOS DE LA MATERIA FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO TRIBUTARIO FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Asignatura: Finanzas Públicas y Derecho Tributario		
Comisión:	Titular:	Fecha:
Período Académico: Segundo Cuatrimestre Año 2014		

Estimado(a) alumno(a), resulta importante para nosotros poder conocer tu opinión acerca de la forma cómo el profesor que participó en el dictado de la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario organizó y desarrolló la cursada de la asignatura. Asimismo, estimamos relevante poder conocer tu opinión respecto de algunos temas y contenidos desarrollados en dicha materia. A continuación, se presenta una serie de aspectos relevantes en este sentido, a los efectos de que (i) valores el desempeño del docente con la mayor objetividad posible y (ii) brindes tu opinión en relación a algunos conceptos teóricos estudiados en la clase. A tal fin, deberás marcar con una equis (X) frente a cada aspecto la respuesta que mejor represente tu opinión.

1) El profesor entregó el programa de la asignatura al inicio del curso **SÍ** **NO**

EL PROFESOR

- 2) Presentó los temas con claridad.
- 3) Comunicó claramente los objetivos de cada clase.
- 4) Respondió las dudas de los alumnos en clase.
- 5) Expresó expectativas positivas de los alumnos.
- 6) Explicó los criterios de evaluación de la materia.
- 7) Evaluó adecuadamente los contenidos de la materia.
- 8) Estimuló el estudio y la resolución de casos.
- 9) Promovió el análisis crítico de material bibliográfico.
- 10) Estimuló la realización de proyectos de investigación.
- 11) Propuso la preparación de trabajos monográficos.
- 12) Formuló la evaluación de situaciones problemáticas reales y/o hipotéticas.
- 13) Implementó la realización de actividades que estimularan la producción de soluciones alternativas.
- 14) Formuló preguntas tendientes a promover el desarrollo de competencias de comunicación de y entre los alumnos.
- 15) Utilizó las preguntas para estimular la revisión y corrección de errores o de conocimientos

Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

previos.

16) Propuso la realización de actividades o trabajos prácticos que estimularan el pensamiento crítico y la producción de ideas de los alumnos.

17) Utilizó modelos de simulación para exhibir gráficamente los efectos de la actividad financiera del Estado.

18) Empleó recursos visuales (gráficos, diapositivas, mapas conceptuales, organizadores gráficos, láminas, películas, videos, etc.) para apoyar la exposición en las clases.

LAS CLASES

19) Clases expositivas.

20) Clases participativas.

21) Clases magistrales.

CONCEPTOS TEÓRICOS APRENDIDOS

22) El Derecho Financiero es el conjunto de normas jurídicas que se encarga de regular la actividad financiera de un Estado en el establecimiento, obtención, manejo y erogación del gasto público.

23) El Derecho Financiero es la disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático del conjunto de normas que regulan la recaudación, la gestión y la erogación de los medios económicos que necesita el Estado y los otros órganos para el desarrollo de sus actividades, así como el estudio de las relaciones jurídicas entre los poderes y los órganos del Estado entre las mismos ciudadanos que derivan de la aplicación de las normas.

24) La actividad financiera pública se define en función de las llamadas necesidades públicas y colectivas.

25) No puede pensarse una regulación constitucional sin una regulación financiera y una regulación financiera no puede pensarse sin una regulación constitucional.

26) No hay Constitución sin constitución financiera y, a la vez, la constitución financiera está estructurada de acuerdo con el sistema conceptual general de la Constitución.

27) La actividad financiera del Estado comprende el conjunto de acciones financieras realizadas por el Estado con el fin de hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos.

28) Los principios plasmados en el artículo 75 inciso 2º influyen o repercuten en la totalidad del derecho financiero.

29) En un Estado de Derecho, la actividad financiera se realiza por razones y fines que surgen de la propia organización constitucional del Estado.

30) La actividad financiera de un Estado genera la necesidad de especificar cuándo una necesidad es legítima y si se ajusta a la idea de bien común.

31) La actividad financiera pública se vincula con previsiones constitucionales y con la institución constitucional que incluye al bien común como valor.

32) Las cuestiones presupuestarias se encuentran sujetas al control judicial

SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	

33) La actividad financiera del Estado guarda estrecha relación con el efectivo goce de los derechos humanos tutelados por la Constitución Nacional.

SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

34) Las necesidades públicas varían a lo largo del tiempo.

35) Uno de los fines centrales del sistema constitucional es la protección de los derechos que él postula como fundamentales y la tarea de proteger el derecho implica llevar a cabo algún tipo de actividad pública, la que requerirá de un sustento financiero.

¡Gracias por tu tiempo y colaboración!

ANEXO II

MODELO DE LA ENCUESTA EFECTUADA A LOS PROFESORES DE LA MATERIA FINANZAS PÚBLICAS Y DERECHO TRIBUTARIO FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Asignatura: Finanzas Públicas y Derecho Tributario		
Comisión:	Titular:	Fecha:
Período Académico: Segundo Cuatrimestre Año 2014		

Estimado(a) profesor(a), resulta importante para nosotros poder conocer su opinión acerca de la forma cómo Ud. participó en el dictado de la materia Finanzas Públicas y Derecho Tributario, organizó y desarrolló la cursada de la asignatura. Asimismo, estimamos relevante poder conocer su opinión respecto de algunos temas y contenidos desarrollados en dicha materia. Seguidamente se presenta una serie de aspectos relevantes en este sentido, a los efectos de que Ud. nos señale las prácticas y estrategias docentes implementadas y brinde su opinión en relación a algunos conceptos teóricos enseñados en la clase. A tal fin, deberá marcar con una equis (X) frente a cada aspecto la respuesta que mejor represente su opinión.

1) Ud. entregó el programa de la asignatura al inicio del curso **SÍ** **NO**

Nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
-------	---------------	--------------	---------

EL PROFESOR

- 2) Presentó los temas con claridad.
- 3) Comunicó claramente los objetivos de cada clase.
- 4) Respondió las dudas de los alumnos en clase.
- 5) Expresó expectativas positivas de los alumnos.
- 6) Explicó los criterios de evaluación de la materia.
- 7) Evaluó adecuadamente los contenidos de la materia.
- 8) Estimuló el estudio y la resolución de casos.
- 9) Promovió el análisis crítico de material bibliográfico.
- 10) Estimuló la realización de proyectos de investigación.
- 11) Propuso la preparación de trabajos monográficos.
- 12) Formuló la evaluación de situaciones problemáticas reales y/o hipotéticas.
- 13) Implementó la realización de actividades que estimularan la producción de soluciones alternativas.
- 14) Formuló preguntas tendientes a promover el desarrollo de competencias de comunicación de y entre los alumnos.
- 15) Utilizó las preguntas para estimular la revisión y corrección de errores o de conocimientos previos.

16) Propuso la realización de actividades o trabajos prácticos que estimularan el pensamiento crítico y la producción de ideas de los alumnos.

17) Utilizó modelos de simulación para exhibir gráficamente los efectos de la actividad financiera del Estado.

18) Empleó recursos visuales (gráficos, diapositivas, mapas conceptuales, organizadores gráficos, láminas, películas, videos, etc.) para apoyar la exposición en las clases.

LAS CLASES

19) Dictó clases expositivas.

20) Sus clases fueron participativas.

21) Dictó clases magistrales.

CONCEPTOS TEÓRICOS ENSEÑADOS

22) El Derecho Financiero es el conjunto de normas jurídicas que se encarga de regular la actividad financiera de un Estado en el establecimiento, obtención, manejo y erogación del gasto público.

23) El Derecho Financiero es la disciplina que tiene por objeto el estudio sistemático del conjunto de normas que regulan la recaudación, la gestión y la erogación de los medios económicos que necesita el Estado y los otros órganos para el desarrollo de sus actividades, así como el estudio de las relaciones jurídicas entre los poderes y los órganos del Estado entre los mismos ciudadanos que derivan de la aplicación de las normas.

24) La actividad financiera pública se define en función de las llamadas necesidades públicas y colectivas.

25) No puede pensarse una regulación constitucional sin una regulación financiera y una regulación financiera no puede pensarse sin una regulación constitucional.

26) No hay Constitución sin constitución financiera y, a la vez, la constitución financiera está estructurada de acuerdo con el sistema conceptual general de la Constitución.

27) La actividad financiera del Estado comprende el conjunto de acciones financieras realizadas por el Estado con el fin de hacer efectivo el sistema constitucional de los derechos humanos.

28) Los principios plasmados en el artículo 75 inciso 2º influyen o repercuten en la totalidad del derecho financiero.

29) En un Estado de Derecho, la actividad financiera se realiza por razones y fines que surgen de la propia organización constitucional del Estado.

30) La actividad financiera de un Estado genera la necesidad de especificar cuándo una necesidad es legítima y si se ajusta a la idea de bien común.

31) La actividad financiera pública se vincula con previsiones constitucionales y con la institución constitucional que incluye al bien común como valor.

32) Las cuestiones presupuestarias se encuentran sujetas al control judicial

33) La actividad financiera del Estado guarda estrecha relación

SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	
SÍ		NO	

con el efectivo goce de los derechos humanos tutelados por la Constitución Nacional.

34) Las necesidades públicas varían a lo largo del tiempo.

35) Uno de los fines centrales del sistema constitucional es la protección de los derechos que él postula como fundamentales y la tarea de proteger el derecho implica llevar a cabo algún tipo de actividad pública, la que requerirá de un sustento financiero.

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

¡Gracias por su tiempo y colaboración!